

## FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-SC 02/2018 DENOMINADA ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS

Siendo las 09:10 nueve con diez minutos del día 05 cinco de noviembre de 2018 dos mil dieciocho en el municipio San Pedro Tlaquepaque, y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 3, 23, 24 fracciones I VI, VII, XXI y XXII, 25 numerales 2 y 3, 26, 27, 29, 31 fracciones I y III, 35 numeral 1 fracciones II y III, 47 numeral 1, 49, 51, 53, 54, 55, 56, 66, 67 fracción , 69 y 90 así como los demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios así como los diversos 1, 2, 7, 15, 18, 19 último párrafo, 20 fracciones IX, X y XI, 21, 22 fracción III, 40 primer y segundo párrafo, 44, 47 fracción I, 48, 50, 51, 55 primer párrafo, 56, 57, 63, 79 primer párrafo, 86 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, se emite el fallo correspondiente a la Licitación Pública Local **LPL-SC 02/2018 DENOMINADA ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS**, derivado de la solicitud de la COORDINACION GENERAL DE CONSTRUCCION DE LA COMUNIDAD, en Sesión Ordinaria ante la Comisión de Adquisiciones, se concluyó lo siguiente respecto de los participantes:

Durante el proceso de licitación, en Sesión de la Comisión de Adquisiciones de este municipio, se concluyó lo siguiente respecto de las dos empresas participantes que presentaron propuesta:

### **CAMP HAWK S.A DE C.V.**

Conforme al dictamen emitido por la Dirección General Jurídica el día 29 de octubre de 2018 dos mil dieciocho señala que la empresa participante; no cumple con toda la documentación legal respectiva, lo anterior ya que no cumple a cabalidad, puesto que el contrato de arrendamiento que presenta el participante, no se encuentra a nombre de la sociedad mercantil CAMP HAWK S.A de C.V., sino a favor del Administrador General Único; por su parte, del contrato de marras se advierte que este es para uso de la "casa-habitación" y no uso "comercial". Asimismo no presenta copia de la identificación del arrendador.

### **OMAR HUGO CALDERA AVILA.**

Conforme al dictamen emitido por la Dirección General Jurídica el día 29 de octubre de 2018 dos mil dieciocho señala que la empresa participante; si cumple con toda la documentación legal respectiva.

Una vez analizados que fueron en primera instancia los dictámenes legales de los participantes en el proceso de licitación que nos ocupa, y derivado de lo establecido en el dictamen legal emitido por la Dirección General Jurídica, y con base a lo previsto en los puntos 9.2 incisos b) y e), así como la parte del Procedimiento en su inciso a) y penúltimo párrafo, punto 9.5 numeral 1 y último párrafo del punto antes mencionado, así como punto 13 en sus fracciones III, y IV de las bases respectivas al proceso de licitación número LPL-SC- 02/2018 denominada Adquisición de Aires Acondicionados, se determinó por parte de la Comisión de Adquisiciones de este municipio la descalificación del participante CAMP HAWK S.A. de C.V., y por ende no fueron tomadas en cuenta para su valoración sus propuestas técnica y económica,



Por otro lado, respecto de la propuesta técnica del participante que continua en el proceso, siendo en este caso OMAR HUGO CALDERA AVILA, y conforme a él dictamen emitido por el área requirente de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad con fecha 30 de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se desprende la siguiente información:

REQUISITOS SOLICITADOS	OMAR HUGO CALDERA AVILA
1 EQUIPO DE 2 TONELADAS DE 220 VOLTIOS	SI CUMPLE
1 EQUIPO DE 3 TONELADAS DE 220 VOLTIOS	SI CUMPLE
1 EQUIPO DE 4 TONELADAS DE 220 VOLTIOS	SI CUMPLE

Una vez analizado el dictamen técnico emitido por el área solicitante, siendo en este caso la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, y con base a lo previsto en los puntos 7, 9.2, 9.4, 9.5 numeral 1 así como penúltimo y último párrafos, así como lo relativo al sobre 2 y la parte de Procedimiento en su inciso a), de las bases respectivas al proceso de licitación número LPL-SC- 02/2018 denominada Adquisición de Aires Acondicionados, se determinó por parte de la Comisión de Adquisiciones de este municipio la continuación en el procedimiento de licitación por parte del participante OMAR HUGO CALDERA, y por ende se procede al análisis de su propuesta económica.

Una vez realizado lo anterior, y continuando con el procedimiento respectivo, se procedió a la apertura, análisis y registro de información contenida en la propuesta económica presentada por el participante OMAR HUGO CALDERA AVILA, cuya información se detalla a continuación:

FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL- SC 02/2018 DENOMINADA ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS.

Página 2 de 5



Gobierno de  
**TLAQUEPAQUE**

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	
LPL-SC 02/2018 DENOMINADA ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS	
PARTICIPANTE OMAR HUGO CALDERA AVILA	
Descripción	Precio Individual
1 equipo de 2 toneladas o btus de 220 voltios tipo de refrigerante r410a	\$16,746.00 (Dieciséis Mil Setecientos Cuarenta y Seis Pesos 00/100 M.N.) más I.V.A
1 de 3 toneladas o btus de 220 voltios tipo de refrigerante r410a	\$28,157.00 (Veintiocho Mil Ciento Cincuenta y Siete Pesos 00/100 M.N.) más I.V.A
1 de 4 toneladas o btus de 220 voltios tipo de refrigerante r410a	\$69,778.00 (Sesenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.) más I.V.A
Carta Manifiesto Sostenimiento de Precio	Si Presenta
Carta Compromiso de Fianza o Cheque Certificado	Si Presenta
Condiciones de Pago	Liquidación total al término del servicio, con órdenes de servicio debidamente firmadas por la entidad.
<b>SUB TOTAL</b>	<b>\$114,681.00 (Ciento Catorce Mil Seiscientos Ochenta y Un pesos 00/100 M.N.)</b>
<b>I.V.A.</b>	<b>\$18,348.96 (Dieciocho Mil Trescientos Cuarenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.)</b>
<b>TOTAL CON I.V.A.</b>	<b>\$133,029.96 (Ciento Treinta y Tres Mil Veintinueve Pesos 96/100 M.N.)</b>

Por lo que una vez analizada la propuesta económica antes descrita, y aunado a que se evalúa la propuesta de acuerdo al costo-beneficio y buscando las mejores condiciones para el municipio, los integrantes de la Comisión de Adquisiciones de este Municipio determinan la adjudicación de partida única licitada al participante **OMAR HUGO CALDERA ÁVILA**, ya que la misma cumplió con toda la documentación legal, así como los requisitos técnicos solicitados aunado a que presenta una propuesta económica solvente, lo anterior se determina con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 3, 23, 24 fracciones I, VI, VII, XXI y XXII, 25 numerales 2 y 3, 26, 27, 29, 31 fracciones I y III, 35 numeral 1 fracciones II y III, 47 numeral 1, 49, 51, 53, 54, 55, 56, 66, 67 fracción, 69 y 90 así como los demás relativos y

Página 3 de 5

FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL- SC 02/2018 DENOMINADA ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS.





Gobierno de  
**TLAQUEPAQUE**

aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios así como los diversos 1, 2, 7, 15, 18, 19 último párrafo, 20 fracciones IX, X y XI, 21, 22 fracción III, 40 primer y segundo párrafo, 44, 47 fracción I, 48, 50, 51, 55 primer párrafo, 56, 57, 63, 79 primer párrafo, 86 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque.

Se hace del conocimiento de los participantes que en caso de inconformidad con el presente fallo, podrán hacer valer los recursos de inconformidad señalados en el artículo 90 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así mismo se señala que la fecha, lugar y hora para la firma del contrato respectivo, así como para la entrega de la garantía correspondiente, serán aquellas que quedaron establecidas en las bases respectivas de la presente licitación, lo anterior conforme a lo previsto por el artículo 69 fracción V de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Licenciada Cynthia Liliana Hernández Ibarra, Directora de proveeduría.**



---

**Licenciado Francisco Riverón Flores, Representante de la Contraloría Municipal**



---

**C.P. David Mendoza Pérez, Representante del Comité de Adquisiciones de San Pedro Tlaquepaque**



---

FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL- SC 02/2018 DENOMINADA ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS.

Página 4 de 5



Gobierno de  
**TLAQUEPAQUE**

